CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N. 012-2026
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEGUNDO HENAO
NIT 800.017.926-1 Y CESAR AUGUSTO ACOSTA MARIN NIT 18401750-2

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SEGUNDO HENAO
CONTRATISTA: CESAR AUGUSTO ACOSTA MARIN
VALOR TOTAL: $3.000.000

Entre los suscritos a saber: MARIA ROMELIA ZAPATA TABAREZ., mayor y vecina del Municipio de CALARCA., identificada como aparece seguido de la firma, C.C 24.988.459 de Pijao - Quindío en su calidad de Rectora de la Institución Educativa SEGUNDO HENAO, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, CESAR AUGUSTO ACOSTA MARIN, mayor y vecino de Calarcá, identificado con CC 18.401.750 de Calarcá, y quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicio de mantenimiento, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Que en la planta de La Institución Educativa no existe personal para realizar la labor que se contrata. b) Que, Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de equipos de las distintas dependencias de la institución, tales como PC, portátiles e impresoras, al igual que el de tabletas, de manera que presten el servicio requerido y en óptimas condiciones, se requiere la contratación de servicios para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo que anualmente se realiza a dichos equipos de cada una de las sedes de la institución. **CLAUSULA PRIMERA**. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o independencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a cargo, prestará sus servicios y conocimientos necesarios para desarrollar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, tabletas e impresoras de propiedad de la Institución Educativa, ubicados en las diferentes dependencias, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, prolongar su vida útil y asegurar la continuidad de los procesos administrativos y pedagógicos que requieren el uso de estas herramientas tecnológicas, que se describen a continuación:

Ítem	Actividad	Descripción	Cantidad	Valor total
1	Mantenimiento de equipos académicos	Limpieza interna y externa especializada. - Diagnóstico de hardware (RAM, disco duro, fuente). - Optimización del sistema operativo. - Eliminación de virus y software no autorizado. - Actualización de software educativo. - Pruebas de funcionamiento.	40	$1.000.000
2	Mantenimiento de Equipos administrativos	Configuración de correo institucional. - Instalación de impresoras y escáneres. - Respaldo básico de	7	$1.000.000

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N. 012-2026
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEGUNDO HENAO
NIT 800.017.926-1 Y CESAR AUGUSTO ACOSTA MARIN NIT 18401750-2

		información. - Verificación de conectividad. - Actualización de software de oficina.		
3	Infraestructura de red	Verificación de red LAN y WiFi. - Revisión de router y switches. - Configuración IP y pruebas de conectividad. - Organización básica de cableado	Global	$ 500.000
4	Seguridad informática	Instalación/actualización de antivirus. - Eliminación de software no licenciado. - Configuración básica de seguridad	Global	$ 500.000
Total			**$3.000.000**	

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. Teniendo en cuenta que las actividades del contrato se deben realizar en horarios que no afecten la prestación del servicio educativo.
Suministrar la totalidad de los materiales, herramientas, equipos, transporte y mano de obra requeridos para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar su desarrollo.
Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente las observaciones que se formulen durante la ejecución.
Reparar, por su cuenta y riesgo, cualquier daño que ocasione a, bienes o elementos de la institución durante la ejecución del contrato.
Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución de las actividades contratadas.
Presentar la cuenta de cobro o factura junto con los documentos requeridos para el trámite de pago.
Cumplir con todas las obligaciones legales, tributarias, laborales y de seguridad social que le correspondan durante la ejecución del contrato.
Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecución del objeto del presente contrato.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N. 012-2026
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEGUNDO HENAO
NIT 800.017.926-1 Y CESAR AUGUSTO ACOSTA MARIN NIT 18401750-2

Asumir bajo su costo y riesgos todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; cualquier modificación en la ejecución del objeto de este contrato no previsto aquí requerirá de la aprobación del contratante o del supervisor, según sea el caso y mediante acta.
CLÁUSULA TERCERA: INTERVENTORIA TÉCNICA. La ejercerá el docente Cristian Andrés Garzón Castaño identificado con C.C 1.115.454.660 de Villa Hermosa-Tolima, que vigilará la Ejecución del servicio encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Para este efecto, el CONTRATISTA mostrará informes del servicio encomendado. **CLÁUSULA CUARTA**: VALOR y FORMA DEL PAGO. El valor total del presente contrato es de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) que se cancelarán luego de registrado y prestado sus servicios a satisfacción. **CLÁUSULA QUINTA**: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato tendrá plazo de ejecución cinco (05) días hábiles, **CLÁUSULA SEXTA**: CAPACIDAD TÉCNICA y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA: Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 6°. **CLAUSULA SEPTIMA**: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN y TERMINACION UNILATERAL. Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA**: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8° y 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que, si llegaré a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el articulo 9° de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA**: PRESTACIONES SOCIALES. No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA**: CESION y SUBCONTRATACION. El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a el contratante para imponer multas sucesivas diarias del I por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** PERFECCIONAMIENTO y Requisitos PARA LA EJECUCION. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento por estampillas y la retención en la fuente a que dé lugar por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMO TERCERA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos Los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será la ciudad de

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N. 012-2026
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEGUNDO HENAO
NIT 800.017.926-1 Y CESAR AUGUSTO ACOSTA MARIN NIT 18401750-2

CALARCA.**CLAUSULA DECIMA SEXTA**: REGIMEN LEGAL APLICABLE. Al presente Contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**: LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar.

Para Constancia se firma en la ciudad de CALARCA, a los veinticuatro (24) días del mes de JULIO del año 2026

MARIA ROMELIA ZAPATA TABAREZ
Rectora
Cc 24.988.459
Rectora Institución Educativa Segundo Henao
Contratante

CESAR AUGUSTO ACOSTA MARIN
Cc: 18.401.750
Dirección: CARRERA 30 N° 38-46
Teléfono: 3128538835
Contratista

Elaboró: Katia B

Powered by CamScanner